



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7057

20/01/2017

15772

**AUTOR/A:** CANDELA SERNA, Ignasi (GMX)

#### **RESPUESTA:**

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que el episodio meteorológico que se desarrolló entre los días 17 y 21 de enero de 2017 puede considerarse excepcional desde un punto de vista meteorológico y climatológico, tanto en cuanto a la intensidad y duración del mismo, como al número de provincias y Comunidades Autónomas afectadas y a la conjunción de fenómenos meteorológicos adversos simultáneos (lluvia, viento y fenómenos costeros).

No se tiene constancia de un temporal tan extenso e intenso en, por lo menos, los últimos 30 años, y con los datos de precipitación registrados en la serie histórica de referencia fijada por la Organización Meteorológica Nacional entre los años 1981 a 2010 puede decirse que esta situación de nevada es histórica.

En lo referente a la coordinación entre las distintas administraciones intervinientes en los episodios de vialidad invernal, se indica que ésta se recoge en los distintos protocolos de ámbito nacional, autonómico y provincial existentes. Estos documentos fijan, en sus respectivos ámbitos territoriales y competenciales, la determinación de tareas y funciones que cada interviniente debe desempeñar en los episodios de vialidad invernal. En función de la experiencia acumulada en los distintos episodios de vialidad invernal se actualizan siempre que resulte necesario al objeto de que la puesta en práctica de lo en ellos contenidos se realice de manera eficaz y coordinada.

En este sentido, a la vista del último episodio de nevadas excepcionales en el sureste se analizará y valorará, dentro del proceso ordinario de mejora continua, la bondad de actualizar, en su caso, el contenido de los distintos protocolos para mejorar la operatividad de los éstos.

La atención general y directa de personas afectadas por un temporal o cualquier otra situación de emergencia que pueda afectarles es competencia de las autoridades municipales o en su caso de las Comunidades Autónomas, en aplicación de los Planes Territoriales de Emergencia, que tanto a nivel municipal o autonómico se elaboran y aprueban por las administraciones respectivas.

Dichos planes se elaboran de acuerdo con los contenidos señalados en el Real Decreto 407/1992 de 24 de abril o Norma Básica de Protección Civil, para atender y proteger las personas y sus bienes en situaciones de grave riesgo colectivo o calamidad pública.

Sin perjuicio de lo anterior al Gobierno corresponde el apoyo a las Comunidades Autónomas, cuando estas así lo solicitan, aportando medios y recursos materiales extraordinarios en respuesta a la emergencia planteada, para la protección y socorro de la población afectada.



Igualmente al Gobierno también corresponde velar por la seguridad de la circulación de vehículos y por el correcto funcionamiento de las infraestructuras de su titularidad, no sólo en respuesta a las posibles incidencias sino también en materia preventiva.

A tenor de esto, en marzo de 2009 se aprobó el Protocolo de Coordinación de la Administración General del Estado ante nevadas y otras situaciones meteorológicas extremas que puedan afectar a la Red de Carreteras del Estado, suscrito por los titulares de las Direcciones Generales de Carreteras, de Tráfico, Política de Defensa, de Transportes por Carretera, Agencia Estatal de Meteorología, Protección Civil y Emergencias, bajo la presidencia del Subsecretario del Ministerio del Interior.

El Protocolo contempla las medidas de carácter preventivas a llevar a cabo para evitar la interrupción de la circulación por la Red de Carreteras del Estado, así como la coordinación con las autoridades autonómicas correspondientes para que una vez producida ésta y se haga necesaria la atención de las personas ocupantes de los vehículos retenidos o atrapados.

Así durante los pasados sucesos, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior solicitó al Ministerio de Defensa la intervención de la Unidad Militar de Emergencias tal como el Protocolo mencionado contempla, así como la intervención de medios y recursos de la Cruz Roja, al igual que las autoridades autonómicas, para la atención de los ocupantes de los vehículos retenidos por la nieve.

Madrid, 8 de marzo de 2017

